**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS No. 017 de 2021**

**OBJETO:**

# CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ QUE PERMITAN LA INCORPACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA PLANIFICACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PASTO, NOVIEMBRE DE 2021**

## CAPITULO I
## CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

**a.** Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

**b.** Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.

**c.** Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.

**d.** Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.

**e.** Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

**f.** Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.

**g.** La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

**h.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

**i.** En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.

**j.** Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

**k.** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

**l.** Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.

**m.** Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

**n.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

**o.** Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

**p.** Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

**q.** La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

**r.** Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral **6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE,** los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

**1.2 DEFINICIONES**

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.

- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

**1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

**1.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/- SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

***1.3.*** **MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos Abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos s 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

> *"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
> *3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listascon limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de los trabajos a realizar, se deberá celebrar un contrato de Consultoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO de Nariño debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán la consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

**1.4. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Nota**: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57 1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

**1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co — SECOP

2. Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co).

En todo caso, esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento www.narino.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

**1.8 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

**1.9 IDIOMA:**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

La oferta deberá presentarse en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño (contratación@narino.gov.co), en idioma castellano, la cual deberá contener la información y los documentos que se establecen a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

**1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS:**

El proponente presentará su propuesta únicamente en PESOS COLOMBIANOS. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

**1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**1.12. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:**

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**1.13. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA:**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (cuando aplique) y sus profesiones auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

**1.12 INFORMACIÓN RESERVADA:**

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con **absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

**1.13 POTESTAD VERIFICATORIA:**

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

**1.14 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ:**

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

**1.15 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la

presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

**1.16 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS:**

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en éste pliego, en el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

## CAPITULO II
## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

**2.1. OBJETO DEL PROCESO:**

**"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ QUE PERMITAN LA INCORPACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA PLANIFICACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, conforme a la descripción técnica que se especifica los estudios previos y los demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.

**2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Los servicios materia del presente proceso se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en la siguiente codificación:

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **77** | Servicios Medio Ambientales |
| **Familia** | **10** | Protección Ambiental |
| **Clase** | **15** | Evaluación de Impacto Ambiental |
| **Producto** | **01** | Evaluación Riesgo o Peligros |
| **Código UNSPSC** | | **F77101501** EVALUACION RIESGO O PELIGROS |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **81** | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **Familia** | **10** | Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura |
| **Clase** | **15** | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| **Producto** | **14** | Ingeniería Geotécnica o Geosismica |
| **Código UNSPSC** | | **F81101514** INGENIERIA GEOTECNICA O GEOSISMICA |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **81** | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **Familia** | **15** | Servicios de Pedología |
| **Clase** | **17** | Geología |
| **Producto** | **03** | Estudios Geológicos |
| **Código UNSPSC** | | **F81151703** ESTUDIOS GEOLOGICOS |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **81** | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |

| | | |
|---|---|---|
| **Familia** | **15** | Servicios de Pedología |
| **Clase** | **19** | Geofísica |
| **Producto** | **01** | Estudios Geofísicos |
| **Código UNSPSC** | | **F81151901** ESTUDIOS GEOFISICOS |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **81** | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **Familia** | **15** | Servicios de Pedología |
| **Clase** | **18** | Oceanografía e Hidrología |
| **Producto** | **04** | Estudios Hidrológicos |
| **Código UNSPSC** | | **F81151804** ESTUDIOS HIDROLOGICOS |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **81** | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **Familia** | **15** | Servicios de Pedología |
| **Clase** | **18** | Oceanografía e Hidrología |
| **Producto** | **05** | Estudios Batimétricos |
| **Código UNSPSC** | | **F81151805** ESTUDIOS BATIMETRICOS |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **77** | Servicios Medio Ambientales |
| **Familia** | **11** | Protección Medio Ambiental |
| **Clase** | **15** | Servicios de Seguridad Ambiental |
| **Producto** | **08** | Servicios de Protección contra riesgos o peligros naturales |
| **Código UNSPSC** | | **F77111508** SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS O PELIGROS NATURALES |

| **Clasificador de Bienes y Servicios:** | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | **F** | Servicios |
| **Segmento** | **80** | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos |
| **Familia** | **10** | Servicios de Asesoría de Gestión |
| **Clase** | **15** | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| **Producto** | **10** | Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo |
| **Código UNSPSC** | | **F80101510** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la consultoría objeto del contrato que requiere celebrar, así como el plan y cargas de trabajo, contenidos en los estudios previos y el alcance técnico realizados.

Para lo cual el Departamento prevé el siguiente presupuesto de consultoría

| **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO BASICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACION, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES , MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **CARGO / OFICIO** | **SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL** | **CANTIDAD (Personas)** | **TIEMPO (Meses)** | **PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes)** | **VALOR PARCIAL** |
| | | **(1)** | **(1)** | **(10)** | **(4)** | **(1)*(1)*(7)*(4) = (13)** |
| **1** | **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **1,1** | **1.1 PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1,1,1 | Director de Consultoría | $ 5.451.156,00 | 1,00 | 10,00 | 50% | $ 27.255.780,00 |
| 1,1,2 | Geotecnista o Ingeniero Geólogo especialista en Geotecnia | $ 4.542.630,00 | 1,00 | 10,00 | 30% | $ 13.627.890,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,1,3 | Geógrafo o Ingeniero Ambiental experto en SIG | $ 3.634.104,00 | 1,00 | 10,00 | 30% | $ 10.902.312,00 |
| 1,1,4 | Ingeniero Civil o Ambiental especialista o con experiencia en Hidrología | $ 3.634.104,00 | 1,00 | 10,00 | 30% | $ 10.902.312,00 |
| 1,1,5 | Ingeniero Civil, Ambiental, Geólogo o afines especialista o con experiencia en gestión del riesgo | $ 3.634.104,00 | 1,00 | 10,00 | 30% | $ 10.902.312,00 |
| 1,1,5 | Ingeniero Geólogo, y/o ingeniería geológica y/o ingeniería civil o similares | $ 3.634.104,00 | 1,00 | 10,00 | 30% | $ 10.902.312,00 |
| 1,1,6 | Ingeniero Agroforestal o Ingeniero Agrónomo | $ 3.634.104,00 | 1,00 | 10,00 | 25% | $ 9.085.260,00 |
| **1,2** | **1,2 PERSONAL TÉCNICO** | | | | | |
| 1,2,1 | Aux. geólogo | $ 1.817.052,00 | 1,00 | 10,00 | 25% | $ 4.542.630,00 |
| 1,2,2 | Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19 | $ 1.817.052,00 | 1,00 | 10,00 | 25% | $ 4.542.630,00 |
| 1,3 | **1.3 PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | | |
| 1,3,1 | Secretaria | $ 1.817.052,00 | 1,00 | 10,00 | 100% | $ 18.170.520,00 |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$ 120.833.958,00** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **$ 1,830** |
| | **COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORÍA = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$ 221.126.143,14** |

| ÍTEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD (4) | COSTO ($) (9) | VALOR PARCIAL (8)*(9) = (10) |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **2 INSUMOS BASE ESTUDIOS** | | | | |
| 2,1 | Levantamiento topográfico con sistema LIDAR y ortofoto a 1:5000 | Ha | 67,00 | $ 100.000,00 | $ 6.700.000,00 |
| 2,2 | Levantamiento topográfico a 1:2000 | Ha | 67,00 | $ 400.000,00 | $ 26.800.000,00 |
| 2,3 | Geoeléctrica | Sondeos eléctricos verticales | 11,00 | $ 2.500.000,00 | $ 27.500.000,00 |
| 2,3 | Exploración Geotécnica incluye perforaciones percusión martinete de tipo PDL, Torre de perforación tipo piramidal, cuchara o muestreador estándar para toma de ensayo de penetración estándar, recolección y análisis de muestra | sondeos 6 m | 100,00 | $ 1.300.000,00 | $ 130.000.000,00 |
| | **TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS CONSULTORÍA= SUMATORIA DE (10) = (B)** | | | | **$ 191.000.000,00** |
| | | | | | |
| | **COSTO BÁSICO = (A)+(B)=(C)** | | | | **$ 412.126.143,14** |
| | **IVA = (%) * (C) = (D)** | | | | **$ 78.303.967,00** |
| | **COSTOS TOTAL CONSULTORÍA = (A) + (B) = (C)** | | | | **$ 490.430.110,14** |

### 2.3.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Resulta indispensable que el proponente seleccionado cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la consultoría sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como requisito habilitante (**TABLA B**) integrado solo por **EL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y EL PROFESIONAL 4,** cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán en el numeral **4.4.4.** y sobre los cuales también aplicara factores de ponderación de formación adicionales. Y, el segundo que se describe a continuación, no tendrá la virtud de habilitar la oferta, pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado**.**

**2.3.1.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA (NO HABILITANTE).**

Bajo este contexto, el contratista es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio, que el contratista seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución del contrato, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla.

| **TABLA A**<br>**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CONDICIÓN TÉCNICO** | | | |
|---|---|---|---|
| **CARGO**<br>**% DE DEDICACIÓN** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** | |
| **PROFESIONAL 1**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 30%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Geotecnista o Ingeniero Geólogo especialista en Geotecnia | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONSULTOR Y/O MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO CUYO OBJETO HAYA SIDO ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |
| **PROFESIONAL 2**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 30%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Geógrafo o Ingeniero Ambiental Ingenieros Civiles, Catastrales o afines con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en SIG y sensores remotos o experiencia homologable de 2 años en estas disciplinas | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO CUYO OBJETO HAYA SIDO ESTUDIOS EN FOTOINTERPRETACIÓN, GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y/O FOTOGRAMETRÍA Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y/O GENERACIÓN CARTOGRAFÍA DIGITAL Y ANÁLOGA, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROFESIONAL 3**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 30%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Ingeniero Civil o Ambiental, o afines especialista o con experiencia en Hidrología | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |
| **PROFESIONAL 5**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 30%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Ingeniero Geólogo y/o ingeniería geológica y/o ingeniería civil o similares | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |
| **PROFESIONAL 6**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 25%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Ingeniero Agroforestal o Ingeniero Agrónomo | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |

**El proponente, puede postularse para ejercer uno o varios cargos del equipo de trabajo, siempre que cumpla con la dedicación exigida para cada cargo y no supere el 100% de dedicación.**

**NOTA N° 1:** Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil y capacidad legal de los profesionales, y las condiciones de formación y experiencia exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes afín de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. **El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.**

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la **TABLA A** para el equipo de trabajo.

**NOTA N° 2:** Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**a)** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

**b)** Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

**c)** Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

**d)** Para efectos de acreditación de la condición de profesional y el cómputo de la experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional; para el auxiliar administrativo, la experiencia se contará a partir de la expedición del título técnico.

**e)** El contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de **primer orden**, su objeto, valores definitivos ejecutados, plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1. 4.4.2 y 4.4.3 de este documento.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los

numerales 4.4.3. y ss. de este documento.

**f)** El PROPONENTE deberá diligenciar el **FORMATO 11**, debidamente suscrito por los profesionales del equipo de trabajo habilitante, pues este certifica la voluntad del profesional de trabajar para el contrato. En caso de que el formato 11 que hace parte del pliego de condiciones no sea firmado por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requerido por el Departamento, y por consiguiente no será aceptado.

**g)** Cada profesional y/o técnico propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará. Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

**h)** En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores y/o actividades desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante y/o la Entidad competente, donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el 4.4.1 “Condiciones para acreditar la experiencia” y 4.4.2 “Contenido mínimo de las Certificaciones”.

**i)** En caso de que el Proponente sea persona natural puede actuar como Interventor técnico, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los miembros de la figura asociativa puede actuar como Interventor técnico.

**NOTA N° 3:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**NOTA N° 4:** El **consultor** seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

**NOTA N° 5**: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la Consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

**2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR CONTRATISTA:**

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

**A. ESTUDIOS BASICOS POR MOVIMIENTOS EN MASA:**

1. Analizar la información disponible (Articulo 6 decreto 1807 de 2014): Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Recopilar y analizar la información contenida en el esquema de ordenamiento

territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.

b) Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

i. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015 y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera;

ii. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio.

c) En caso que se cuente con estudios detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

d) Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información.

2. Realizar los estudios básicos de amenaza por movimientos en masa (Articulo 8 decreto 1807 de 2014) Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

a) Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas de relieve escarpado, montañoso y ondulado, con pendientes iguales o superiores a 5 grados más los taludes marginales de cauces, así como las zonas planas que puedan recibir los efectos de los movimientos en masa.

i. Adicionalmente, se consideran aquellas áreas urbanas y de expansión urbana que teniendo una pendiente menor a 5 grados hayan presentado problemas de inestabilidad y subsidencia debido a problemas geotécnicos o al desarrollo de actividades antrópicas.

b) Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

i. Cartografía base que contenga entre otros: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura y equipamientos, asentamientos humanos;

ii. Inventario de procesos morfodinámicos.

iii. En la elaboración de los estudios para suelos urbanos y de expansión urbana, adicionalmente se elabora: la geología para ingeniería y la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos.

iv. En la elaboración de los estudios para suelos rurales, adicionalmente se realiza: la geología, unidades geológicas superficiales, la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas y cobertura y uso del suelo.

c) La determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa deberá integrar las diferentes variables que inciden en la ocurrencia tanto actual como futura de estos fenómenos. Se deben considerar dentro de los agentes detonantes los siguientes factores: agua, sismo y procesos antrópicos (cortes, excavaciones, rellenos y construcciones en general).

i. Para el suelo urbano y de expansión urbana se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

ii. Para los suelos rurales se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes

análisis: de inventarios, heurísticos o estadísticos.

iii. En todo caso, los análisis se realizarán en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

d) Para la zonificación de la amenaza, esta se categorizará en alta, media y baja, que se establece según el método empleado. En todo caso las áreas con procesos activos se consideran en la categoría alta.

e) Como resultado de los estudios, se elaborarán los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015. La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar.

i. Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

3. Delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza (Articulo 11 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo EOT se proponga su desarrollo.

a) La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

4. Delimitar y zonificar las áreas con condición de riesgo (Articulo 12 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

a) La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

5. Determinar las medidas de intervención (Articulo 13 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

**B. ESTUDIOS BASICOS POR INUNDACIONES**

1. Analizar la información disponible (Articulo 6 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015): Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

a) Recopilar y analizar la información contenida en el esquema de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.

b) Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

iii. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015 y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera;

iv. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio.

c) En caso que se cuente con estudios detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

d) Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información.

2. Realizar los estudios básicos de amenaza por inundaciones (Articulo 9 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015) Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

a) Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas en las cuales exista la posibilidad de presentarse una inundación, sean aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.

i. En el análisis se deben considerar los casos en los que existan precedentes de mecanismos generadores de inundaciones tales como encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas, encharcamiento por deficiencia de drenaje, entre otros.

ii. Los municipios o distritos con un suelo rural superior a 1.500 km2, para los cuales no exista base cartográfica e insumos a 1:25.000, podrán realizar los estudios para esta clase de suelo a escala 1:100.000 o 1:50.000. En aquellas áreas rurales donde se presenten inundaciones recurrentes, con presencia de elementos expuestos, deben realizar los estudios básicos a 1:25.000.

b) Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deberán utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

i. Geomorfología. Identificación de las diferentes subunidades geomorfológicas asociadas a los paisajes aluviales, con especial énfasis en las geoformas correspondientes a la llanura de inundación;

ii. Modelo de elevación digital del terreno;

iii. Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos). A partir de información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad identificar cuales áreas han sufrido afectaciones por inundación y en qué fecha;

iv. Hidrología. Caracterización del comportamiento del régimen hidrológico en la región a la cual pertenece el municipio mediante un análisis de los eventos

hidroclimáticos máximos identificando para cuales períodos de retorno se están presentando las afectaciones y las áreas afectadas para los mismos.

c) Para la zonificación de la amenaza se emplearán tres categorías: alta, media y baja, teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de los mismos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación.

i. Para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se utilizará, como mínimo, análisis de tipo histórico y geomorfológico. De acuerdo con la información disponible se podrán complementar con análisis hidrológico-hidráulicos y métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica.

ii. En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

d) Como resultado de los estudios, se deberá elaborar mapas de zonificación de amenaza por inundaciones, según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015.

e) Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

3. Se deberá delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza (Articulo 11 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitarán y zonificarán aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo EOT se proponga su desarrollo.

a) La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

4. Delimitar y zonificar las áreas con condición de riesgo (Articulo 12 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

a) La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

5. Determinar las medidas de intervención (Articulo 13 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

**C. ESTUDIOS BASICOS POR AVENIDAS TORRENCIALES**

1. Analizar la información disponible (Articulo 6 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015): Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Recopilar y analizar la información contenida en el esquema de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.

   b) Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

      i. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015 y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera;

      ii. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio.

   c) En caso que se cuente con estudios detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

   d) Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información.

2. Realizar los estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales (Articulo 10 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015) Para determinar las condiciones de amenaza por avenidas torrenciales en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

   a) Se adelantará este tipo de estudios en todos los cauces presentes o con influencia en el municipio, que por sus condiciones topográficas puedan tener un comportamiento torrencial.

   b) Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deberán utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

      i. Geomorfología.

      ii. Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos;

      iii. Análisis hidráulico del área a zonificar, teniendo en cuenta factores detonantes como precipitación o movimientos en masa;

      iv. La base cartográfica que se emplee en la zonificación en el suelo urbano y de expansión urbana corresponderá a una escala 1:2.000.

   c) Para la zonificación de la amenaza se emplearán tres categorías: alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características: la profundidad de la lámina de agua, los materiales de arrastre y la velocidad del flujo.

      i. Par lo anterior se deberá utilizar, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos, en todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

d) Como resultado de los estudios, se deberá elaborar un mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

i. Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

3. Se deberá delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza (Articulo 11 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitarán y zonificarán aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo EOT se proponga su desarrollo.

a) La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

4. Delimitar y zonificar las áreas con condición de riesgo (Articulo 12 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

a) La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

5. Determinar las medidas de intervención (Articulo 13 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

**D. ESTUDIOS BASICOS POR INCENDIOS FORESTALES**

1. Analizar la información disponible (Articulo 6 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015): Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

a) Recopilar y analizar la información contenida en el esquema de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.

b) Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

iii. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015 y esté acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera;

iv. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio.

c) En caso que se cuente con estudios detallados que permitan establecer el nivel de riesgo, se deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

d) Con base en este análisis se deberá establecer la información técnica disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo. En los casos de ausencia total o parcial de la información, se deben establecer las acciones técnicas, institucionales y financieras necesarias para elaborar esta información.

2. Realizar los estudios básicos de amenaza por incendios forestales (Articulo 3, parágrafo 2 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015) Para determinar las condiciones de amenaza por incendios forestales en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

a) Se deberá desarrollar la metodología elaborada por el IDEAM en concordancia con los referentes técnicos solicitados en el Decreto 1807 del 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015, teniendo en cuenta el análisis de variables que permitan establecer áreas prioritarias para la gestión de incendios y orientar los procesos de toma de decisiones.

b) Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deberán utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

i. Vegetación: Para evaluar este condicionante se considerará cobertura vegetal existente para el área correspondiente

ii. Factor Histórico: Eventos registrados en bases de datos tanto de entidades del orden nacional como local, con el fin de definir la frecuencia de incendios del área de estudio. Se deberá calcular el índice de ocurrencia de incendios basándose en series de tiempo correspondiente a 10 años o más. El cálculo de esta variable dependerá de la información existente.

iii. Factor Relieve: Donde se considerará la topografía y el relieve del terreno

iv. Factores climáticos: Precipitaciones y temperatura

v. Factor de Accesibilidad: Considerará el análisis de la Amenaza teniendo en cuenta la probabilidad de que la población pueda acceder a las áreas forestales y generar focos de incendio.

c) Para la zonificación de la amenaza se emplearán tres categorías: alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características.

i. Se deberá utilizar, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos, en todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

d) Como resultado de los estudios, se deberá elaborar un mapa de amenaza por incendios forestales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015.

i. Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

3. Se deberá delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza (Articulo 11 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitarán y zonificarán aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo EOT se proponga su desarrollo.

   a) La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

   b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

4. Delimitar y zonificar las áreas con condición de riesgo (Articulo 12 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

   a) La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

   b) Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

5. Determinar las medidas de intervención (Articulo 13 decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 del 2015). Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

### 2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS:

**a)** Cumplir con las obligaciones de planeación, organización, control y dirección.
**b)** Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
**c)** Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
**d)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.
**e)** Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
**f)** Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del valor del contrato destinados para la CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ QUE PERMITAN LA INCORPACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA PLANIFICACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo del contrato de interventoría. Recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato
**g)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del convenio y/o contrato

principal que permitan realizar el seguimiento al mismo.

**h)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratante.

**i)** Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de consultoría.

**j)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.

**k)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la DAGRD del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

**l)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

**m)** Adoptar, implementar y aprobar los protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19 para efectos del inicio de las actividades objeto de la consultoría.

### 2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**a)** Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.

**b)** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.

**c)** Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.

**d)** Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.

**e)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.

**f)** Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.

**g)** Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

**h)** Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.

**i)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO.

**j)** Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.

**k)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.

**l)** Cumplir con las obligaciones inmersas para los contratistas en el Numeral 3º del Artículo 2º la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993), y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**m)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante

**n)** Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con las medidas adoptadas por el Departamento y gobierno Nacional y a su costa. De tal manera que renuncia a ejercer cualquier tipo de reclamación por este concepto.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Apoyar al CONTRATISTA con la información necesaria que deba facilitar el Municipio y entidades como Servicio Geológico Colombiano, IDEAM, CORPONARIÑO, DANE, PLANEACIÓN MUNICIPAL e Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC y Empopasto, para el normal desarrollo del contrato como documentos, y soportes técnicos.

2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.

3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

5. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato.

6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través de la interventoría que se contratará para la ejecución del presente estudio.

7. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.

8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y del su objeto.

**2.4.3 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos."*

En virtud de lo anterior, la responsabilidad del consultor se extenderá hasta la etapa de liquidación de los contratos a través de los cuales se ejecute o materialicen los resultados o productos de la consultoría; sin perjuicio de la liquidación del contrato de consultoría derivado del presente proceso de selección, en la cual desde ya se entiende incorporada la salvedad del Departamento referente a la responsabilidad del consultor en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, el término de **DIEZ (10) MESES**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza 024 del 29 de septiembre de 2021, por la cual se autoriza a pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal.

A la fecha de suscripción del acta de inicio, se deberán reajustar los cronogramas, pólizas y términos contractuales establecidos en el contrato.

Nota: Para el presente estudio se requiere de la contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera quien será la encargada de velar por el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones contenidas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

En este plazo se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para todos los efectos, el proceso de consultoría a realizarse la ejecución del mismo tendrá lugar en el municipio del Tablón de Gómez del Departamento de Nariño.

**2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado para el cumplimiento del contrato de Consultoría es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 490.430.110,14) incluido IVA.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad, imprevistos, impuestos y también los costos de los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en el país, y en la región ocasionada por el virus coronavirus – Covid 19.

**NOTA 1:** Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

**NOTA 2:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El DEPARTAMENTO realizará los pagos del contrato que se derive del presente proceso con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal descritos a continuación:

| N° C.D.P. | CUENTA | FECHA | VALOR CDP | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 2021090014 | 2.3.2.02.02.011.39 | 2021/09/2 | $582.000.000.00 | $**490.430.110,14** |

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

Nota 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

**2.10. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGO:**

El precio del Contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) Un anticipo del 30% del valor total del contrato, el cual pagará el DEPARTAMENTO a favor del CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada “Acta Parcial de Interventoría”.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato.

b) El valor total del contrato se cancelará mediante 4 pagos parciales, de conformidad con la ejecución física del contrato, previa entrega de los requisitos establecidos. A cada pago parcial se le aplicará la correspondiente amortización del anticipo previa entrega del respectivo informe técnico, administrativo y financiero por parte del Interventor al Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la DAGRD.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los recursos de anticipo girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros exenta de gravámenes, exclusiva para el contrato producto de este proceso. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al desembolso del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor/interventor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del interventor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del interventor**.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo**.**

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2.11 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la consultoría. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior,

el oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

**2.12 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano"; se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza pacífico** | **Chile** | SI | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | SI | SI | NO | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | | SI | NO | SI | NO |
| **Comunidad Andina CAN** | | SI | SI | NO | SI |

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

**2.11 ESTIMACIÓN DE RIESGOS**

Todos los riesgos previsibles que se corren particularmente en la contratación de la consultoría se encuentran en el documento de anexos técnicos publicado junto con el pliego de condicione y que hace parte integral de este. (**ANEXO No. 4 - Matriz de Riesgos**).

**2.12 LIMITACIÓN MIPYMES**

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional.

## CAPÍTULO III
## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

**3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso Concurso de Méritos Abierto N° 16-2021 en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Se advierte a los participantes que, dentro del presente proceso, con ocasión de la modalidad de selección que corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la plataforma de SECOP II, tiene un formato de cronograma pre estipulado, por lo tanto, dentro del mismo se encontrará programada una "Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad" la cual no se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Auto del 20 de febrero de 2019. Lo anterior,

teniendo en cuenta que no se dará aplicación a los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el citado pronunciamiento

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 29 de noviembre de 2021 | SECOP II – Portal único de contratación |
| Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones | 29 de noviembre de 2021 | SECOP II – Portal único de contratación |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Hasta el 06 de diciembre de 2021 a las 6:00 P.M. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | El 09 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 P.M | SECOP II – Portal único de contratación |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo | El 09 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 P.M. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Aclaración pliego de condiciones y asignación de Riesgos (no obligatoria) | El 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 AM | SECOP II – Portal único de contratación |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | El 13 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 p.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta el 13 de diciembre de 2021 a las 7:00 p.m. | SECOP II– Portal único de contratación |
| Cierre del plazo para presentación de propuestas. | El 15 de diciembre de 2021 hasta las 10:00 a.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Apertura del sobre único (incluye todos los requisitos habilitantes, factores ponderables y criterios de desempate) | El 15 de diciembre de 2021 hasta las 10:15 a.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Apertura de propuestas y publicación del listado de oferentes | El 15 de diciembre de 2021 hasta las 10:20 a.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Publicación del informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. (PRELIMINAR) | El 17 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 p.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación y traslado del informe para presentar documentos de subsanación y aclaraciones. | Del 20 al 22 de diciembre de 2021 hasta las 6:00 p.m. | SECOP II – Portal único de contratación |
| Respuesta frente a las observaciones realizadas al informe de verificación y evaluación preliminar, publicación del informe de evaluación final, orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto | El 24 de diciembre de 2021 hasta las 06:00 p.m. | SECOP II– Portal único de contratación |
| Expedición del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierto | Al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior. | SECOP II– Portal único de contratación |
| Plazo máximo para la suscripción del contrato | Al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior. | SECOP II– Portal único de contratación |
| Presentación de las garantías de ejecución del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización | Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. | SECOP II– Portal único de contratación |

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proponente utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999 la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente

**3.2. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO:**

El Departamento de Nariño celebrará audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. La citada audiencia, se llevará a cabo en la fecha y horario fijado en el "Cronograma" del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se entenderá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

Si es del caso realizar modificaciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo debatido en la audiencia, el Departamento presentará las correspondientes adendas.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera virtual por medio de videoconferencia a través de la aplicación GOOGLE MEET, de tal manera que los proponentes y/o interesados que deseen participar deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **a)** Contar con un Equipo de Cómputo (ya sea que lo utilice en su hogar o empresa) o un dispositivo móvil, el cual obligatoriamente deberá tener una cámara (cámara web) y un micrófono funcionales. (La mayoría de PC de escritorio y PC portátiles ya incorporan esta tecnología).
- **b)** Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.
- **c)** En virtud del principio de publicidad con anterioridad a la hora indicada para dar inicio a la audiencia se publicará en SECOP I, el Link a través del cual los interesados podrán ingresar a la diligencia. Se deja de manifiesto que, los interesados una vez ingresen al link deberán solicitar unirse a la videoconferencia y esperar la aprobación para su entrada.
- **d)** Los invitados pueden unirse a la videoconferencia en línea desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software. También pueden unirse desde sus dispositivos móviles con la App de Google Meet (en este último caso si es necesario descargar la aplicación).
- **e)** Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que se otorgue la autorización correspondiente.
- **f)** Cuando esté conectado se recomienda desactivar el micrófono, con el fin de mantener el orden.
- **g)** Si requiere hablar deberá indicar dicha situación a través del chat, con el fin de que el moderador le asigne un turno para la intervención.
- **h)** Cuando sea el turno de participar, active el micrófono y el video y cuando finalice desactive dichas opciones.

**3.3. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

El DEPARTAMENTO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el DEPARTAMENTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "*Cronograma"* del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**3.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento de Nariño, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

El Proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “Crear Oferta”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**3.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada todos los requisitos señalados en los documentos precontractuales. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de ellos y cargarlos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean radicadas en lugar distinto a la plataforma SECOP 2, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax o entregadas por medio diferente al SECOP II.

**PROPUESTA GENERAL ÚNICO SOBRE NO. 1 – HABILITANTES, TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA. Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, técnicos y oferta económica del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones.**

**3.5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de

acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**3.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**:

Para el presente proceso de selección, con relación a la propuesta económica, se observará lo dispuesto por la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Auto del 20 de febrero de 2019, en el sentido de no dar aplicación a los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2 o 1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, no se realizará audiencia para la revisión de coherencia y consistencia de la oferta, caso en el cual, el adjudicatario será el oferente ubicado en primer orden de elegibilidad siempre y cuando la oferta económica presentada NO supere el presupuesto oficial determinado por la Entidad.

Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta (solo como referencia) la Minuta “Oferta Económica”, por lo cual la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma.

**3.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS**

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el proyecto aprobado en el sistema general de regalías, el contrato y sus apéndices, anexos y formatos.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

**3.8. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**.

La presentación de las ofertas a través de SECOP II y su posterior retiro por el proponente, deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma SECOP II bloquea a los proveedores la opción de retiro de ofertas.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse conforme las indicaciones hechas en la plataforma SECOP II, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, señalando que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria.

**3.9. PROPUESTAS PARCIALES**

El Departamento NO aceptara propuestas parciales, entendidas estas como aquellas que no contemplen todos los ítems que conforman el objeto del presente proceso de selección.

**3.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP ll.

Contendrá única y exclusivamente la oferta económica, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la revisión de las propuestas y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en

el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Ante una indisponibilidad puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii

**3.11. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

**3.12. SUBSANACIONES:**

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

**3.13 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio del Departamento se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

## CAPITULO IV
## DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

**REQUISITOS HABILITANTES**

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan

la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

**4.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**4.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes**

**a)** Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

**b)** Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

**c)** **Perfil del proponente:** El DEPARTAMENTO, requiere si se trata de personas naturales**, un profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero Geólogo o Geólogo**. Cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plural, esta condición debe acreditarla por el representante legal; sin embargo, en el evento en que este no ostente dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en cualquiera de estas profesiones y acreditar los estudios y conocimientos antes relacionados.

Este requisito se acreditará con copia de la matrícula profesional y el Certificación de Vigencia de matrícula profesional actualizada y vigente, expedido por la autoridad competente.

**NOTA Nº 1**: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

**4.1.2. Existencia y Representación**

**4.1.2.1. Personas Naturales:** El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

**4.1.2.2. Personas Jurídicas.** El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

**a)** Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

**b)** Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

**c)** El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

**d)** Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
**e)** Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
**f)** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
**g)** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
**h)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
**i)** Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio

**4.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras.** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**4.1.2.4. Sucursales en Colombia.** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

**4.1.2.5. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso).**

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

**a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
**b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
**c)** Objeto del proceso de selección.
**d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
**e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
**f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
**g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
**h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

**4.1.2.6. Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

**a)** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
**b)** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de consultoría.
**c)** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**d)** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
**e)** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de consultoría.
**f)** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de consultoría.
**g)** Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
**h)** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
**i)** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**4.1.2.7. Apoderado.** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Parágrafo:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

### 4.1.3. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

**Nota:** Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el **FORMATO 1** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

**Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:**

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
- **Ejecutor - Consultor**. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la consultoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el

artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

**4.1.4. Carta Presentación de la Oferta**.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional **como Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo**, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal.

Adicionalmente, cuando se trate de persona natural, el proponente debe indicar el número de tarjeta profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Departamento; del mismo modo, cuando se trate de persona jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser **abonada** por un profesional en alguna de las áreas mencionadas, indicando el número de tarjeta profesional.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

La oferta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional vigente y certificado de la matrícula profesional según corresponda de la persona que abona la oferta.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

**- Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades**. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

**- Declaración de origen de fondos**. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

**a)** Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
**b)** Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
**c)** El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
**d)** Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
**e)** Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

### 4.1.5. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Nota:** Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el **FORMATO 02** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

### 4.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

**1. Contrato de seguro contenido en una póliza.**
**2. Patrimonio autónomo.**
**3. Garantía Bancaria.**

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto global oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

**b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
**c)** La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
**d)** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**No presentar concomitante con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

### 4.1.7. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

*1. **Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución*

*se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

*2. **Subreglas:***

*2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.*
*2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.*
*2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.*

*2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.*

**4.1.7.1. Inscripción de personas extranjeras.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

**4.1.8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATOS 3A y 3B según el caso):**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la legalización del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el interventor y supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

**4.1.9. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.**

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

**a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
**b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
**c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**4.1.10. Registro Nacional de Medida Correctivas**.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

**4.1.11. Registro Único Tributario RUT.**

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

**4.1.12. Definición de situación militar.**

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

**4.1.13. Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia:**

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente., siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen

#### 4.2.2. PATRIMONIO.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (2021).

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

**Nota:** Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

#### 4.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= 60\ \%$$

#### 4.2.4. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1,4**
Pasivo Corriente

#### 4.2.5. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >=1, o indeterminado
Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

### 4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

#### 4.3.2. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,01
Patrimonio

#### 4.3.3. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,01
Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

#### 4.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

### 4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en TRES (03) contratos terminados y/o liquidados de consultoría cuyo objeto esté relacionado con la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS BASICOS Y/O DE DETALLE EN MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓNES, AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INCENDIOS FORESTALES,** bajo los parámetros técnicos establecidos en las guías metodológicas del Servicio Geológico Colombiano, IDEAM y Decreto 1077 del 2015, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que los contratos para acreditar experiencia deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos tres (3) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| F | 77 | 10 | 15 | 01 |
| F | 81 | 10 | 15 | 14 |
| F | 81 | 15 | 17 | 03 |
| F | 81 | 15 | 19 | 01 |
| F | 81 | 15 | 18 | 04 |
| F | 81 | 15 | 18 | 05 |
| F | 77 | 11 | 15 | 08 |
| F | 80 | 10 | 15 | 10 |

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

**Nota 1:** Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

**Nota 2:** Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

**Nota 3:** El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten

**4.4.1. Reglas para valorar la experiencia.** Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

**a)** El número máximo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
**b)** Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
**c)** En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
**d)** En caso de proponentes plurales, si uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%. La presente regla no aplica cuando dos o más integrantes del proponente plural acrediten cada uno el 50% o más de la experiencia solicitada, caso en el cual, tales integrantes, deberán tener en suma un porcentaje de participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural.
**e)** Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
**f)** El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
**g)** Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
**h)** Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

**4.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia específica**

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

**a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
**b)** Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
**c)** Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
**d)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
**e)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

**Nota 1**: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

**Nota 2**: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 4.4.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las

certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

**Nota 3**: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

**Nota 4**: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar tales modificatorios.

**Nota 5:** (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3".

**Nota 6:** Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

**4.4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES (ESTE NUMERAL APLICA TAMBIÉN AL GRUPO DE TRABAJO):**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

**a)** Número del Contrato, cuando aplique.
**b)** Nombre del Contratante y Contratista.
**c)** Objeto. Plazo de ejecución (No obligatorio).
**d)** Valor final ejecutado.
**e)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
**f)** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

**El PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO 6, que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.**

**4.4.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

**4.4.5. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE**

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

| **TABLA B**<br>**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE.** | | | |
|---|---|---|---|
| **CARGO**<br>**% DE DEDICACIÓN** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** | |
| **Director de la Consultoría**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 50%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1 (uno)** | Ingeniero Civil o Ingeniero o Geólogo con posgrado en:<br><br>Recursos Hidráulicos y/o Medio Ambiente y/o en Geotecnia, hidráulica o estructuras. | GENERAL | Cuatro (4) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O CONSULTOR, DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DIRECTOR DE PROYECTOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |
| **PROFESIONAL 4**<br><br>**% DEDICACIÓN MENSUAL 30%**<br><br>**(No. De Profesionales solicitados = 1(uno)** | Ingeniero Civil, Ambiental, Geólogo o afines especialista en gestión del riesgo | GENERAL | Tres (3) AÑOS, acumulados dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y el cierre del presente proceso |
| | | ESPECIFICA | El profesional propuesto deberá Acreditar Experiencia especifica mediante máximo TRES (3) Contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como CONTRATISTA CONSULTOR Y/O CONSULTOR, DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DIRECTOR DE PROYECTOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.<br><br>La experiencia se acreditará con la información y documentación de primer y segundo orden y con lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente documento (condiciones para acreditar experiencia, contenido mínimo de las certificaciones). **El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.** |

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la **TABLA B**, del numeral 4.4.5 “Equipo de Trabajo Habilitante”. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no se habilitará para la adjudicación del contrato en el presente proceso.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que

correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la **TABLA B** para el equipo de trabajo.

**4.4.6. Documentos de acreditación del profesional propuesto**

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado, postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de profesional en biología y/o microbiología y/o ingeniería de alimentos y/o ingeniería agroindustrial, y el cómputo de la experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional.

El PROPONENTE deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 Y 8** del pliego de condiciones, según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la **TABLA B** del numeral 4.4.1, según corresponda.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como NO CUMPLE.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5º ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

**NOTA 1:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, y como condición técnica, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**Nota 2. El consultor** seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

**a**). Para acreditar la experiencia general del equipo mínimo de trabajo. Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto.

**b).** Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral **4.4.3** "Contenido mínimo de las Certificaciones" y **4.4.2.** "Condiciones para acreditar la experiencia".

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones se ceñirán a lo estipulado en los numerales **4.4.3** "Contenido mínimo de las Certificaciones" y **4.4.2.** "Condiciones para acreditar la experiencia".

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA A y B, según corresponda. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA B para el equipo de trabajo habilitante.

**Nota 3:** Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

**a)** Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

**b)** Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

**c)** En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico vigente al momento de obtener título contempla la especialidad, indicada para cada caso.

**Nota 4:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**Nota 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante**. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de ciudadanía
b) Fotocopia de la tarjeta profesional.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
e) Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
f) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida.

**OFERTA ECONÓMICA:**

La Oferta económica se presentará conforme al **Formato No. 12** debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y cumplir con las obligaciones y exigencias establecidas en los estudios previos, sus anexos, el pliego de condiciones, los documentos del proceso de selección, especificaciones técnicas y en general los documentos técnicos del proyecto aprobado en el sistema general de regalías.

En el momento de fijar el valor de los bienes y servicios, y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Los precios deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Cultura por el 3% del valor total del contrato.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden, entre otros factores, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

**a)** La remuneración del personal, la cual incluye según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.
**b)** Gastos reembolsados indicados en el pliego de condiciones.
**c)** Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la consultoría.
**d)** Costos indirectos, entre otros.

## CAPITULO V
## FACTORES DE PONDERACIÓN.

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA - FACTORES DE PONDERACIÓN.

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

| FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE | | |
|---|---|---|
| | **FACTOR DE EVALUACIÓN** | **PUNTOS** |
| 1 | FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE | **0 a 600** |
| 2 | FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: | **0 a 300** |
| 3 | APOYO INDUSTRIA NACIONAL | **0 a 100** |
| **TOTAL** | | **1000 PUNTOS** |

**Nota 1**: El factor de ponderación establecido en el numeral 5.5 Puntaje por personal con discapacidad. (10 Puntos), es adicional al que se otorga en los FACTORES DE PONDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, de conformidad con los establecido en el presente proceso.

**Nota 2:** Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

La inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no es suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación. El descuento se efectuará por la entidad, una vez realice la consulta y el análisis de las anotaciones y determine si esa anotación se dio por incumplimiento, acciones u omisiones del Contratista. Por tanto, dependiendo del supuesto, la entidad descontará el punto.

### 5.1. FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

**a) Puntaje experiencia adicional del proponente: Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 600 PUNTOS**

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la experiencia **específica adicional** a la habitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

En este caso se deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante, incluso los numerales a, b, y c del numeral 5.4.1 de este estudio

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 600 puntos, así:

| EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL | VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Contratos cuyo objeto sea la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS BASICOS Y/O DE DETALLE EN MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓNES, AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INCENDIOS FORESTALES,** bajo los parámetros técnicos establecidos en las guías metodológicas del Servicio Geológico Colombiano, IDEAM y Decreto 1077 del 2015 | **De 0 hasta 50% del PO** | 100 Puntos |
| | **Mayor al 50% hasta 75% del PO** | 200 Puntos |
| | **Mayor al 75% hasta el 90% del PO** | 400 Puntos |
| | **Mayor a 90% del PO** | 600 Puntos |

Para valorar la experiencia especifica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **FORMATO 9** con sus respectivos soportes, de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados objeto esté relacionado “CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS BÁSICOS Y/O DE DETALLER PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INCENDIOS FORESTALES, bajo los parámetros técnicos establecidos en las guías metodológicas del Servicio Geológico Colombiano, IDEAM y Decreto 1077 del 2015,”, debidamente registrados en el RUP, terminados y/o Liquidados, de acuerdo con el objeto de la presente consultoría.

**Nota 1:** En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para ponderar, el Departamento considerará los tres (3) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 3 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de

que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a qué número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional; No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a qué número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar al equipo de trabajo sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional de dicho equipo de trabajo. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

**5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**a. Factor de formación académica adicional del Interventor técnico DE 0 PUNTOS HASTA 300 PUNTOS**

La experiencia específica adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 300 puntos, así:

**A.** DIRECTOR DE CONSULTORIA

| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | **VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS** | **PUNTAJE** |
|---|---|---|
| CONTRATISTA CONSULTOR Y/O CONSULTOR, DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DIRECTOR DE PROYECTOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES | Hasta 50% del PO | **HABILITA 0 Puntos** |
| | Mayor a 50% del PO | **150 Puntos** |

**B.** PROFESIONAL 4

| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | **VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS** | **PUNTAJE** |
|---|---|---|
| CONTRATISTA CONSULTOR Y/O CONSULTOR, DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DIRECTOR DE PROYECTOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y/O IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y/O VULNERABILIDADES Y/O RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES, AVENIDAS | Hasta 30% del PO | **HABILITA 0 Puntos** |
| | Mayor a 30% del PO | **150 Puntos** |

| | | |
|---|---|---|
| TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES | | |

**Para valorar la experiencia especifica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.**

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **FORMATO 10** con sus respectivos soportes, de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto incluya el seguimiento y/o interventoría a proyectos de fortalecimiento o mejoramiento de la producción o asistencia técnica del sector agrícola.

**Nota 1:** En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para ponderar, el Departamento considerará los tres (3) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 3 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante del Interventor técnico sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional; no obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

**5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) Formato 13A o 13B**

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán cien (100) puntos.

b) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán cincuenta (50) puntos.

O

c) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán cien (100) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje superior al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán cincuenta (50) puntos.

e) Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán cero (0) puntos.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Departamento otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

f) Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cien (100) puntos.

g) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cero (0) puntos.

**Nota 1:** La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán cien (100) puntos.

**Nota 2:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el Departamento evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

**Nota 3:** La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

**Nota 4:** Son bienes nacionales, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009. Para su determinación se tendrá en cuanta la normatividad vigente aplicable a la materia.

**Nota 5:** En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional

**5.5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

***a)*** *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

***b)*** *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

| Número total de trabajadores de planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |

| | |
|---|---|
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

**PARÁGRAFO.** El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

**5.5.1 Seguimiento durante la ejecución del contrato.** El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario, mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

*La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.*

## CAPITULO VI
## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Asesor con el apoyo de los funcionarios y colaboradores que se designen para tal efecto, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

El resultado del estudio de estos requisitos determinará si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE". En caso que la propuesta obtenga al menos un (1) "NO CUMPLE", no será habilitada. Igualmente, el Comité Asesor evaluará y calificará los factores de ponderación, conforme a las reglas señaladas en este pliego.

El "informe de verificación de requisitos habilitantes" de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP) para que los proponentes subsanen los requisitos habilitantes o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

**NOTA IMPORTANTE**: Surtida la etapa de "Plazo para subsanar requisitos habilitantes", **El Departamento NO ATENDERÁ peticiones de subsanaciones y/u observaciones y/o solicitudes de aclaraciones adicionales.**

**7.1.1. Reglas de Subsanabilidad:** De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

**Nota**: Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", el **Departamento NO ATENDERÁ peticiones de subsanación, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta**.

**6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El requisito se acreditará para el caso SERVICIOS en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito.

2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

   a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
   b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
   c) Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas.
   d) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de

género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

   a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
   b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
   c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo

establecido numeral 2. y .6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración al contrato, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por la gobernación de Nariño.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
   b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   **a)** Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
   **b)** Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10) **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
- Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12) **Método aleatorio:** Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se dirimirá de la siguiente manera: En primer lugar, se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cédula (En caso de ser persona natural) o en el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica). Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente los números asignados a los proponentes será ingresados en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un "aleatorio. entre", el cual seleccionará un número aleatorio entre los números ingresados. Se adjudicará el contrato al proponente que tenga el número seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1:** La condición de Mipyme se acreditará a través del Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, de conformidad con el Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, las entidades sin ánimo de lucro no podrán entenderse como MIPYMES y por ende los factores de desempate referentes a mipymes del presente acápite no les serán aplicables.

**Nota 2:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 4, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial la certificación de cumplimiento de dicha condición expedida por el Ministerio de Trabajo. La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

**Nota 3:** Para la determinación de bienes o servicios nacionales se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad.

**Nota 4:** De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en caso en que las propuestas empatadas sean presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, y por ende con la regla establecida en el numeral 2º no sea posible el desempate, "…la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral (4), y no en el numeral (3)".

**Nota 5:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 5, la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica proponente o su revisor fiscal, según corresponda, deberán presentar junto con la propuesta inicial una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de

selección. La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

**Nota 6:** Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate fijada en el numeral 5, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

**Nota 7:** Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

**6.3 CAUSALES DE RECHAZO**:

Se rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Presenten más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
4. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
13. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
14. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
15. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
16. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
17. Cuando dentro de la actuación se compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

18. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad O no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
19. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en este pliego de condiciones.
20. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.
21. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto del presente pliego de condiciones.

## CAPITULO VII
## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

### 7.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que señala:

*"(…)*
*Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 201 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalifícación:*

*1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
*2. la entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
*3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

### 7.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

### 7.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Si de la verificación de la propuesta económica y el fracaso del proceso de acuerdo entre la entidad y el proponente, se concluye que no es consistente con la propuesta técnica, se rechazará la propuesta y se abrirá el Sobre No. 2 del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, así como lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015:

"*(…)*
*5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato*".

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente en segundo orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 7.4 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

## CAPÍTULO VIII
## DEL CONTRATO

### 8.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

### 8.2 VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor de los contratos será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato.

### 8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para el departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (30% del valor total del contrato) con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la interventoría y además

el plazo de la garantía de calidad del servicio que ampara contrato de consultoría objeto de interventoría de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

**Restablecimiento o ampliación de la garantía**.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**8.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**8.5 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente registro presupuestal de compromiso, y si aplica, la suscripción del acta de inicio.

**8.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El Departamento de Nariño considera que acorde a la complejidad del estudio y su cuantía se hace necesario la contratación de una **INTERVENTORÍA** la cual será la encargada de la revisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, a la Gobernación de Nariño, le asiste contratar la Interventoría para cumplir conforme lo prescrito su deber legal de ejercer seguimiento, control y vigilancia sobre los componentes técnico, financiero y administrativo de los convenios y/o contratos de obra celebrados para la ejecución del proyecto ya mencionado, según las especificaciones técnicas acordadas y el Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Nariño.

El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales actividades a cargo de la interventoría son:

**a)** Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

**b)** Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.

**c)** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

**d)** Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.

**e)** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

**f)** Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.

**g)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

**h)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

**i)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

**j)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

**k)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

**l)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

**m)** Levantar y firmar las actas respectivas.

**n)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

**o)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**p)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**q)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o interventor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito al DEPARTAMENTO, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor y se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y el contratista, la situación será presentada a la DEPARTAMENTO. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la interventoría, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la interventoría, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Además de la contratación de la mencionada interventoría el Departamento ejercerá la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, a través del Director de la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar transparencia de la actividad contractual.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto no puede exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Coadyuvar con la Interventoría para la correcta ejecución del convenio;
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto de la Interventoría, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes que rinda interventoría técnicos, administrativos y financieros que rinda la Interventoría en pro de garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Autorizar con su firma los aportes que deban efectuarse al Contratista
6. Levantar y firmar las actas respectivas;
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir al el Contratista.
8. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;
11. Verificar como requisito para efectuar los aportes al contrato, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. En caso de que se requiera realizar alguna modificación de algún ítem de la propuesta-proyecto presentada por el contratista, para la normal ejecución del objeto del contrato y sus compromisos, la misma deberá ser suscrita por el contratista, la interventoría y el supervisor, quien finalmente será el que apruebe la modificación.
13. Realizar la evaluación del informe que presente la interventoría sobre las actividades desarrolladas por el contratista y contempladas en este contrato, verificando la ejecución, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de interventoría y supervisión del contrato y certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
16. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento

Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso, el supervisor podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esta certificación y en la Ley 1474 de 2011

**8.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato, asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral procederé el recurso de reposición.

**8.8 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

**8.9 CADUCIDAD.**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

**8.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

**Parágrafo 1.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**8.11 MULTAS.**

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**8.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7º de la Ley 80 de 1993).

**8.13 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

**8.14 LIQUIDACIÓN.**

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

**a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
**b.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
**c.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
**d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

**8.15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Todos los proponentes deberán garantizar el apoyo a la industria nacional colombiana, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual, en caso que le sea adjudicado el contrato deberán allegar un documento en el cual relacionen la procedencia, nacional o extranjera,

del personal que vincularán para la ejecución del objeto del contrato.

**8.16. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN.**

1) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
2) Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.



**KAREN LIZBETH LIMA ROSERO**
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño.

| | |
|---|---|
| Revisó Aspectos jurídicos:<br>Abogado (a) DAC | |
| Vo.Bo. Jader Francisco Gaviria Armero<br>Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Nariño | Firma: |
| Proyectó aspectos jurídicos: Vivian Montenegro<br>Abogada contratista DAGRD | Firma: |
| Proyectó aspectos técnicos: Ana Sofía Jurado<br>Geógrafa contratista DAGRD | Firma: |